

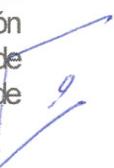
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES**

**CONTRATO No. 155/2016-LICITACIÓN-SEGGOB**  
**MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de uniformes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **MGR Textiles y Confecciones, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderado legal el **C. Guillermo Morones Cabrera**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno mediante las requisiciones de compra números **445/2016, 451/2016, 453/2016 y 542/2016**, entre otras, emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición de uniformes para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicios 2014 y 2015.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas **8, 11 y 12 de julio del 2016**, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N015-2016**. En el fallo de adjudicación de fecha **25 de julio del 2016** del procedimiento de licitación mencionado se declararon desiertas las partidas **1, 2, 3, 4, 37, 40, 79 y 98**, por rebasar el techo presupuestaria asignado y las partidas **24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 120, 121, 125 y 126**, en virtud de que los licitantes participantes no cumplieron con los requerimientos técnicos solicitados, por lo que en términos del artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se optó por realizar una segunda convocatoria.
4. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los días **27, 28 y 29 de julio del 2016**, se puso a disposición la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N019-2016**, llevándose a cabo el día **5 de agosto del 2016** la junta de aclaraciones, el **9 de agosto del 2016** la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento en fecha **12 de agosto del 2016**.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **5, 6, 7, 9,**

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.<br>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
| CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 155/2016-LICITACIÓN-SEGGOB   |

10, 11, 12, 13 y 15 del procedimiento a favor del proveedor **MGR Textiles y Confecciones, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$265,585.89 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fechas 13 y 14 de junio de 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir la erogación derivada del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el antecedente segundo del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05794**, inscrito en fecha 1 de junio del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 9 de febrero del 2016.
- 2.2 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 101,471, volumen 2,884, de fecha 13 de agosto del 2013, pasada ante la fe pública del Licenciado Bernardo González Courtade, Notario Público número 11, de los

|  |   |
|--|---|
| <b>OFICIALÍA MAYOR</b><br><br><b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b> | <b>PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.</b><br><b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b> |
|  | <b>CONTRATO No. 155/2016-LITACIÓN-SEGGOB</b>  |

del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de San Luis Potosí el día 19 de mayo del 2014.

- 2.3 Que su representante legal es el **C. Guillermo Morones Cabrera**, quien acredita su personalidad al amparo de la escritura pública descrita en el párrafo anterior y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4 Que dentro de su objeto social tiene entre otras, la compra, venta, importación, fabricación, manufacturación y maquila de todo tipo de vestimentas para uso de uniformes de cuerpos de seguridad pública ya sea federal, estatal o municipal así como para el sector privado en general, por lo que cuenta con la experiencia y la capacidad técnica necesaria para la venta de los bienes objeto del presente instrumento legal.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle San Luis número 463, en la Colonia Centro, San Luis Potosí, C.P. 78000, con número telefónico (444) 962-44-16 y cuenta de correo electrónico gerencia@mrgtextiles.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave **MTC130813PN2** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social no se encuentra obligada a contar con registro patronal.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno.

**El Proveedor:** MGR Textiles y Confecciones, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** Los uniformes que constituyen el objeto del presente contrato y cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del mismo.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N019-2016**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.3 Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente contrato es la adquisición de uniformes requeridas por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; bienes que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.**- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

| PARTIDA | CANTIDAD | U.M.  | DESCRIPCIÓN   | PRECIO UNITARIO FIJO | SUBTOTAL    |
|---------|----------|-------|---|----------------------|-------------|
| 5       | 13       | PIEZA | CAMISA POLICIAL, EN TELA POLIÉSTER 100%, COLOR BLANCO, MANGA LARGA, DISEÑADO: BOLSA OCULTA AL FRENTE, 7 BOTONES AL FRENTE, CIERRE OCULTO EN ALETILLA CHARRETERAS EN HOMBROS, 3 BORDADOS OFICIALES DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DE SNSP LEYENDA "POLICÍA MUNICIPAL" EN ESPALDA EN MATERIAL HILO. TALLAS: 34-6PZAS, 36-3PZAS, 38-2PZAS, 44-2 PZAS. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. MARCA: MGR.  | \$551.97             | \$7,175.61  |
| 6       | 85       | PIEZA | CAMISOLA POLICIAL, EN TELA POLIÉSTER 100%, COLOR AZUL MARINO INTERNACIONAL, MANGA LARGA, DISEÑADO: BOLSA OCULTA AL FRENTE, 7 BOTONES AL FRENTE, CIERRE OCULTO EN ALETILLA CHARRETERAS EN HOMBROS, 3 BORDADOS OFICIALES DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DE SNSP LEYENDA "POLICÍA MUNICIPAL" EN ESPALDA EN MATERIAL HILO. TALLAS: 30- 5PZAS, 32-1PZA, 34-3PZA, 36- 24PZAS, 38-25PZAS, 40-6PZAS, 42-6PZAS, 44-11PZAS, 46-1PZA, 48- 2PZAS, 50-1PZA. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. MARCA: MGR.                    | \$551.97             | \$46,917.45 |
| 7       | 42       | PIEZA | CAMISOLA POLICIAL, EN POLIÉSTER 100%, COLOR AZUL MARINO INTERNACIONAL, MANGA CORTA, DISEÑADO: BOLSA OCULTA AL FRENTE, 7 BOTONES AL FRENTE, CIERRE OCULTO EN ALETILLA CHARRETERAS EN HOMBROS, 3 BORDADOS OFICIALES DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DE SNSP LEYENDA "POLICÍA MUNICIPAL" EN ESPALDA EN MATERIAL HILO. TALLAS: 30- 3PZAS, 32- 1PZA, 34-5PZA, 36-5PZAS, 38-5PZAS, 40-3PZAS, 42-5PZAS, 44- 11PZAS, 46-1PZA, 48-2PZAS, 50-1PZA. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. MARCA: MGR.                           | \$551.97             | \$23,182.74 |
| 9       | 69       | PIEZA | CAMISOLA POLICIAL, EN TELA TRICOT POLIÉSTER 100%, COLOR AZUL MARINO INTERNACIONAL, MANGA CORTA, DISEÑADO: BOLSA OCULTA AL FRENTE, 7 BOTONES AL FRENTE, CIERRE OCULTO EN ALETILLA CHARRETERAS EN HOMBROS, 3 BORDADOS OFICIALES DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DE SNSP LEYENDA "POLICÍA MUNICIPAL" EN ESPALDA EN MATERIAL HILO. TALLAS: 30-2 PZAS, 32-1 PZA, 34-12 PZAS, 36-12 PZAS, 38-11 PZAS, 40-2 PZAS, 42-10 PZS, 44-10 PZAS, 46-3 PZAS, 48-4 PZAS, 50-2 PZAS. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. MARCA: MGR. | \$551.97             | \$38,085.93 |
| 10      | 90       | PIEZA | PANTALÓN PIE TIERRA, EN TELA TRICOT 100% POLIÉSTER, COLOR AZUL MARINO INTERNACIONAL, DISEÑO: CORTE RECTO, FRANJA  | \$355.02             | \$31,951.80 |

|   |    |       |  |                 |                     |
|---|----|-------|--|-----------------|---------------------|
|   |    |       | LATERAL .5 CM, COLOR AZUL ACERO, BOLSAS LATERALES EN DIÁGONAL, 2 BOLSAS TRASERAS DE OJAL CON DOS VIVOS, CIERRE METÁLICO, 7 PASADORES, CON BROCHE EN EL FRENTE.<br>TALLAS: 28-2 PZAS, 30-6 PZAS, 32-14 PZAS, 34-23 PZAS, 36-20 PZAS, 38-10 PZAS, 42-6 PZAS, 44-7 PZAS, 50-2 PZAS.<br>GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. MARCA: MGR.   |                 |                     |
| 11  | 87 | PIEZA | PANTALÓN TIPO OTAN EN TELA RIPSTOP 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN COLOR AZUL MARINO INTERNACIONAL, CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS Y LÍQUIDOS, CON 6 BOLSAS: DOS BOLSAS DIAGONALES DELANTERAS, DOS TRASERAS DE VIVO CON TAPA Y CONTACTEL, DOS BOLSAS A LA ALTURA DE LOS MUSLOS CON TRES TABLONES Y FUELLE HACIA ATRÁS, CIERRE METÁLICO REFORZADO, REFUERZO EN TRASEROS Y RODILLAS DE LA MISMA TELA 5 TRABILLAS ANCHAS PARA CINTURÓN, CON SISTEMA DE RESORTE OCULTO EN PRETINA PARA AJUSTE EN CINTURA, COSTURAS REFORZADAS Y PRESILLAS.<br>TALLAS: 28-2 PZAS, 30-6 PZAS, 32-14 PZAS, 34-21 PZAS, 36-19 PZAS, 38-10 PZAS, 42-6 PZAS, 44-7 PZAS, 50-2 PZAS.<br>GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. MARCA: MGR. | \$519.14        | \$45,165.18         |
| 12  | 17 | PIEZA | PANTALÓN PIE TIERRA O DE LÍNEA EN TELA TRICOT 100% POLIÉSTER, COLOR AZUL MARINO INTERNACIONAL DISEÑO: CORTE RECTO, FRANJA LATERAL .5 CM COLOR AZUL ACERO, BOLSAS LATERALES EN DIÁGONAL, 2 BOLSAS TRASERAS DE OJAL CON DOS VIVOS, CIERRE METÁLICO, 7 PASADORES, CON BROCHE DE GANCHO EN EL FRENTE<br>TALLAS: 30-4 PZAS, 32-4 PZAS, 34-4 PZAS, 36-5 PZAS.<br>GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. MARCA: MGR.  | \$355.02        | \$6,035.34          |
| 13  | 85 | PIEZA | PANTALÓN PIE TIERRA O DE LÍNEA, EN TELA TRICOT 100% POLIÉSTER, COLOR AZUL MARINO INTERNACIONAL DISEÑO: CORTE RECTO, FRANJA LATERAL .5 CM COLOR AZUL ACERO, BOLSAS LATERALES EN DIAGONAL, 2 BOLSAS TRASERAS DE OJAL CON DOS VIVOS, CIERRE METÁLICO, 7 PASADORES, CON BROCHE DE GANCHO EN EL FRENTE.<br>TALLAS: 28-2 PZAS, 30-7 PZAS, 32-13 PZAS, 34-23 PZAS, 36-17 PZAS, 38-11 PZAS, 40-3 PZAS, 42-3 PZAS, 44-4 PZAS, 50-2 PZAS.<br>GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. MARCA: MGR.  | \$355.02        | \$30,176.70         |
| 15  | 2  | PIEZA | CINTURÓN TÁCTICO CON HEBILLA DE ACERO, 1 1/2 PULGADAS DE ANCHO, CINTA RÍGIDA DE POLIPROPILENO Y SUJECCIÓN CON CONTACTEL. CONFORME AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP.<br>COLOR NEGRO.<br>TALLAS: EXTRA GRANDE.<br>GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. MARCA: MGR.  | \$131.30        | \$262.60            |
| <b>MONTO TOTAL ADJUDICADO:</b><br><b>\$265,585.89 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.)</b> |    |       |  | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$228,953.35</b> |
|   |    |       |  | <b>I.V.A.</b>   | <b>\$36,632.54</b>  |
|   |    |       |  | <b>TOTAL</b>    | <b>\$265,585.89</b> |

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$228,953.35 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$36,632.54 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$265,585.89 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.)**.

**TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** - “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

| PARTIDAS Y TIEMPO DE ENTREGA  | LUGAR DE ENTREGA<br>(DEPENDENCIA-DOMICILIO)   |
|---|---|
| 2). PARTIDA NÚMERO: 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 Y 15<br>TIEMPO DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES<br>POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE<br>ADJUDICACIÓN, A MÁS TARDAR EL 26 DE<br>SEPTIEMBRE DEL 2016. | SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE<br>SEGURIDAD PÚBLICA.<br>AVENIDA DE LOS CONOS No. 105, FRACCIONAMIENTO<br>OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS. |

“**El Proveedor**” se compromete a que los “**Los Bienes**” adquiridos cumplan con las características y especificaciones establecidas en el Manual de Identidad Corporativa del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo “**El Proveedor**” se obliga a que “**Los Bienes**” cumplan con las medidas de seguridad y calidad establecidas en “**La Convocatoria**” por lo que al momento de ser entregados serán revisados por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato como responsable de la recepción, quien validará el cumplimiento de dichos requisitos, poniendo especial atención en el cumplimiento de las medidas de seguridad y de impresión solicitadas. En el caso que “**Los Bienes**” no cumplan con las medidas de seguridad y calidad establecidas en la convocatoria, la responsable de su recepción no los aceptará ni recibirá.

**CUARTA. RESPONSABLE.** - “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “**La Ley**”, designa como responsables de la recepción de “**Los Bienes**”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, a la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** o quien la sustituya en su cargo.

La servidora pública señalada en el párrafo anterior será la encargada de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también será la encargada del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**” para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** - La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.** - “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar

|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
|  <b>PROGRESO</b><br><b>para</b><br><b>todos</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V. |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO      |
|   |                                   | CONTRATO No. 155/2016-LICITACIÓN-SEGGOB              |

dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “**Los Bienes**”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 31 de octubre del 2016, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “**Las Partes**” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por un periodo de 1 año.

El período de garantía empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a la servidora pública señalada como responsable en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.<br>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
| CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 155/2016-LITACIÓN-SEGOB  |

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de la responsable de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalada en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El**

|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
|  <b>PROGRESO</b><br><b>para</b><br><b>todos</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V. |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO     |
|   |                                   | CONTRATO No. 155/2016-LITACIÓN-SEGOB                 |

“Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Proveedor” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “Los bienes” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

|   |                                   |   |
|---|-----------------------------------|---|
|  <p><b>PROGRESO</b><br/>para<br/><b>todos</b><br/>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.<br>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 155/2016-LITACIÓN-SEGOB  |

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la cantidad de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

|   |                                   |   |
|---|-----------------------------------|---|
| <br>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.<br>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 155/2016-LICITACIÓN-SEGGOB   |

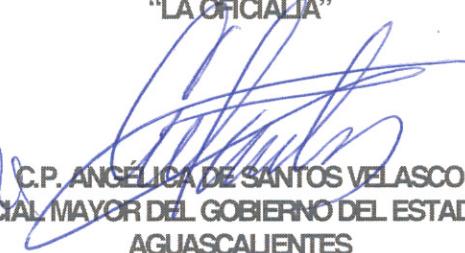
**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N019-2016**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 16 de agosto del 2016.

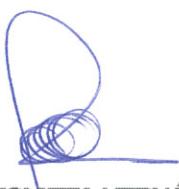
“LA OFICIALÍA”

  
 C.P. ÁNGELICA DE SANTOS VELASCO  
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

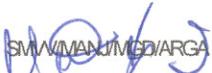
“EL PROVEEDOR”

  
 C. GUILLERMO MORONES CABRERA  
 REPRESENTANTE LEGAL DE MGR TEXTILES Y  
 CONFECCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
 M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

  
 LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO  
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
 DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
 SMV/VM/AM/MDV/ARGA

**Datos de la Fianza**

|                           |                                     |                   |              |                                |             |
|---------------------------|-------------------------------------|-------------------|--------------|--------------------------------|-------------|
| Movimiento :              | POLIZA                              | R.F.C. Fiado :    | MTC130813PN2 | Monto Afianzado del Movimiento | \$26,558.59 |
| Fianza :                  | 16A26846                            | Endoso :          | 16A26846     |                                |             |
| Ramo :                    | ADMINISTRATIVO                      |                   |              |                                |             |
| Subramo :                 | PROVEEDURIA                         |                   |              |                                |             |
| Obligación :              | CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD        |                   |              |                                |             |
| Moneda :                  | PESOS                               | Código Seguridad: | IZtDWIDI     |                                |             |
| Agente :                  | 85143                               | C.C. :            | 3004030      |                                |             |
| Nombre :                  | MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE |                   |              |                                |             |
| División :                | FORANEA                             |                   |              |                                |             |
| Monto Total de la Fianza: |                                     |                   |              |                                |             |
|                           |                                     |                   |              |                                | \$26,558.59 |

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

**FIANZAS DORAMA, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 26,558.59 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.)**

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:  
\$26,558.59 \*\*\*VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 59/100 MN\*\*\*

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE PLAN DE SAN LUIS No. 101 INT. 801 OFICINA "A" COLONIA EL COECILLO, LEON GUAJUATO. R.F.C. MTC130813PN2, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 155/2016-LICITACION-SEGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2016, RELATIVO A: LA ADQUISICION DE UNIFORMES REQUERIDOS POR "LA SECRETARIA", CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$265,585.89 DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA UBICADAS EN LA AVENIDA DE LOS CONOS NUMERO 105, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO



IVAN ORNELAS NUÑEZ  
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 16 DE AGOSTO DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A268 4666 6172

Fianzas Dorama, S.A.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB  
Col. Atlamaya C.P. 01760  
México, D.F.  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
R.F.C. FDO941109R8

06BDsAxXZZ7VUfJSc-9+c20D5Zwv8FQXU12yjqql1C0gZSShnoRDx58MuawwyFILQUKG3pp7A/sxH5IV/zpblRZzAyPfR  
Bkca6ckIlyZhvCvMYBmmsplay6OEFSs0Lw8qkFc3u9TFMyk4b5Tz4E9em3Dml1L4DMk/g=

**Datos de la Fianza**
**FOLIO 666172**

|                           |                                     |                   |              |                                |             |
|---------------------------|-------------------------------------|-------------------|--------------|--------------------------------|-------------|
| Movimiento :              | POLIZA                              | R.F.C. Fiado :    | MTC130813PN2 | Monto Afianzado del Movimiento | \$26,558.59 |
| Fianza :                  | 16A26846                            | Endoso :          | 16A26846     |                                |             |
| Ramo :                    | ADMINISTRATIVO                      |                   |              |                                |             |
| Subramo :                 | PROVEEDURIA                         |                   |              |                                |             |
| Obligación :              | CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD        |                   |              |                                |             |
| Moneda :                  | PESOS                               | Código Seguridad: | IZtDWIDI     |                                |             |
| Agente :                  | 85143                               | C.C. :            | 3004030      |                                |             |
| Nombre :                  | MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE |                   |              |                                |             |
| División :                | FORANEA                             |                   |              |                                |             |
| Monto Total de la Fianza: | \$26,558.59                         |                   |              |                                |             |

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A. PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERIODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO. (FIN DE TEXTO)

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:  
\$26,558.59 (\*\*VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 59/100 MN\*\*)

06BDsaEXZ7VU1c9+c20DsZwm8FQXUj2yqrlCOgZSShneRDs58Mw9awyFILQUKG3p97A/sxHSIVzphRZ9AyPlrBkca6ck1JyZhViCVMYBmrmsplaykOETso7Ly8qkFrc3u9fMyk4b5Tz4E9em3Dni114DMk/g=



IVAN ORNELAS NUÑEZ  
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 16 DE AGOSTO DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A268 4666 6172

Fianzas Dorama, S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

México, D.F.

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8